

Radicado: 2021- 0144

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Seis de mayo de dos mil veintiunos.

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por JESUS MARTINEZ OÑATE en contra de GUILLERMO MARTINEZ ARIAS para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-Deberá indicar en la demanda que la información suministrada por la parte interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar deberá realizarlo bajo gravedad juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 de 2020, para efectos de notificación.

-Deberá aportar la constancia del envío de la demanda a la parte demandada según lo establece el artículo 806 del 2020.

-Deberá indicar el apoderado la dirección del correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y aportarlo junto al poder según lo establece el decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

 JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El anterior auto se notificó por Estados N° <u>SS</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>10 de mayo</u> de 2021 SECRETARIA La Secretaria _____
